

24 horas desde la publicación del anuncio. Este anuncio contiene la fecha de la subasta, el Órgano de recaudación ante el que se sigue el procedimiento y la dirección electrónica que corresponda a la subasta en el Portal de Subastas). La presentación de ofertas se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal «Boletín Oficial del Estado».

2.— Una vez abierta la subasta se podrán realizar pujas electrónicas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. Las pujas se enviarán electrónicamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal, que devolverá un acuse técnico garantizado con sello electrónico del momento exacto de recepción de la puja y de su cuantía. En ese instante se publicará electrónicamente la puja y el postor que viera superada su puja será advertido de esta circunstancia por el sistema. Serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, que podrán ser, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del R.G.R., reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio de remate. En el caso de que existan pujas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo. La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de 24 horas.

12.º Adjudicación y pago. Otras menciones.

Finalizada la fase de presentación de ofertas la Mesa se reunirá en el plazo máximo de 15 días naturales y se procederá a la adjudicación de los bienes o lotes conforme a las siguientes reglas:

a) En caso de que la mejor oferta presentada fuera igual o superior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa adjudicará el bien o lote al licitador que hubiera presentado dicha postura.

b) Cuando la mejor de las ofertas presentadas fuera inferior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa, atendiendo al interés público y sin que exista precio mínimo de adjudicación, decidirá si la oferta es suficiente, acordando la adjudicación del bien o lote o declarando desierta la subasta.

c) Si para un mismo deudor se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, en virtud de las cuantías ofrecidas no fuera necesaria la adjudicación de todos los bienes para cubrir la deuda reclamada en su totalidad, el orden de adjudicación a seguir por la Mesa se determinará de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 99 del R.G.R.

d) Adoptado el acuerdo correspondiente, se entenderá finalizada la subasta y se procederá a levantar acta por el Secretario de la Mesa.

e) Designado adjudicatario conforme a los apartados anteriores y cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación, se comunicará ésta a dichos interesados. La adjudicación acordada por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.

f) La adjudicación será notificada al adjudicatario, instándole para que efectúe el pago de la diferencia entre el precio total de adjudicación y el importe del depósito, en la cuenta restringida abierta en la entidad La Caixa C/C ES74-2100-9166-7522-0016-9189, en los 15 días siguientes a la fecha de la notificación, con la advertencia de que si no lo completa en dicho plazo perderá el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio de remate y a cuyo resarcimiento quedará obligado en todo caso.

g) Asimismo y de existir otras posturas con reserva de depósito, la Mesa podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada de aquellos cuyo depósito hubiera sido reservado, de acuerdo con las reglas de adjudicación anteriores.

h) Los adjudicatarios que hubiesen ejercitado la opción prevista en el apartado 3 del artículo 103 del R.G.R., deberán, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a que les sea notificada la adjudicación, comunicar la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, con la advertencia de que dicha comunicación no altera el plazo de pago previsto anteriormente.

i) Ingresado el remate se entregará a los adjudicatarios, salvo en los supuestos en que hayan optado por el otorgamiento de escritura pública de venta previsto en el artículo 111.1 del R.G.R., certificación del acta de adjudicación de los bienes, en la que habrá de constar, además de la transcripción de la propia acta en lo que se refiere al bien adjudicado y al adjudicatario, la acreditación de haberse efectuado el pago del remate y de haberse emitido en conformidad informe por parte del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la observancia de las formalidades legales en el procedimiento de apremio, cuando haya sido solicitado por el órgano de recaudación y, en todo caso, cuando la adjudicación recaiga sobre bienes o derechos inscribibles en el Registro de la Propiedad. La citada certificación constituye un documento público de venta a todos los efectos y en ella se hará constar que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el registro público correspondiente a nombre de la Hacienda Pública. Asimismo, tal y como se establece en el artículo 111.3 del R.G.R., se expedirá mandamiento de cancelación de las cargas posteriores.

La Administración practicará la correspondiente liquidación, entregando el sobrante, si hubiera, al obligado al pago. Si este no lo recibe, quedará a su disposición en la Tesorería del Opaef, en el plazo de 10 días desde el pago del precio del remate.

Igualmente se depositará el sobrante cuando existan titulares de derechos posteriores a los de la Hacienda Pública.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta —en lo que resulte aplicable— así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2018.—El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

34W-7511

Área del Empleado Público

(Autorizado por Resolución 4857/18, de 2 de octubre).

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE “CAPATAZ DE OBRAS”

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una bolsa de empleo extraordinaria, con el objeto de realizar futuras contrataciones temporales o nombramientos interinos, de la categoría de Capataz de Obras, perteneciente al grupo III de clasificación, según las necesidades que pudieran surgir en la Corporación.

1.— *Requisitos generales.*

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales miembros de otros países, según lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de no Estado, no hallarse inhabilitado/a, o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

E) Estar en posesión de uno de los siguientes títulos: Bachiller Superior o equivalente; Formación Profesional de 2.º Grado de Técnico/a Especialista en la rama de construcción y obras: construcción de edificios (Maestro de Obras); Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Realización y Planos de Obras/Organización y Control de obras de construcción, o, en su caso, cualquier titulación de Formación Profesional que tenga entre sus salidas profesionales la de Capataz de Obras para carreteras y vías de comunicación.

2.— *Solicitudes.*

Las personas interesadas deberán solicitar su participación en la convocatoria presentando el modelo de instancia publicado con las presentes Bases, en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla sito en Avda. Menéndez y Pelayo, 32, de Sevilla, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, indicando que reúne todos y cada uno de los requisitos que figuran en las Bases de la convocatoria.

Igualmente, podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de dicho Organismo antes de ser certificadas.

En todo caso, a la solicitud habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

1. Justificante impreso de haber realizado el ingreso de las tasas por derechos de examen señaladas en la solicitud adjunta.
2. Copia de la titulación académica correspondiente.

Estarán exentas o bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen las siguientes personas:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas personas, deberán acompañar a la solicitud estos dos documentos:

- Certificado emitido por los Servicios Públicos de Empleo sobre su condición de demandante de empleo con los requisitos señalados en la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre.
- Declaración jurada o promesa suscrita de la persona solicitante, de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

- c) Personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del art. 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de categoría especial, y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos, como consecuencia de la actividad terrorista, y así lo acrediten mediante Sentencia Judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la Disposición Final Quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento/a del mismo, determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso.

Cuando por causa no imputable al sujeto pasivo (persona aspirante), la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, se procederá a la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no se devolverán las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada, o no haber acudido a la realización de los ejercicios de los que consta la convocatoria.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir, en el formulario de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, debiendo adjuntar a la solicitud el correspondiente Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que por el Tribunal, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y las listas certificadas se insertarán en la página web Corporativa (www.dipusevilla.es/Tablón-E).

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Presidente de la Diputación dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web Corporativa, declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

Posteriormente, toda la información referida a las pruebas selectivas, se insertará en la web Corporativa (www.dipusevilla.es/Tablón-E).

La documentación acreditativa de los méritos, será presentada cuando sea requerido/a para ello, una vez superadas las pruebas del proceso selectivo.

3.— *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo, común para todas las personas aspirantes, estará compuesto por una fase de oposición basada en el programa adjunto y una fase de concurso.

A) FASE DE OPOSICIÓN (valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de dos ejercicios, consistentes en una prueba tipo test y de un ejercicio práctico.

Primer ejercicio: Consistirá en realizar una prueba tipo test de 50 preguntas, que versará sobre las materias incluidas en el temario adjunto, con cuatro respuestas alternativas siendo solamente una de ellas la correcta. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para pasar al siguiente ejercicio. Cada tres preguntas erróneas penalizará con una correcta, siendo proporcional la penalización en caso de tener menos de tres preguntas incorrectas, no penalizando las respuestas en blanco.

El Tribunal queda facultado para determinar el número de respuestas correctas necesarias para obtener la puntuación mínima (5 puntos).

El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal en el momento de la celebración uno o varios supuestos prácticos, que versará/n sobre las materias incluidas en el temario adjunto y estará/n relacionado/s con las funciones de la categoría de Capataz de Obras.

En caso de que este ejercicio fuera escrito, el Tribunal podrá decidir que se lleve a cabo la lectura del mismo, que en todo caso será pública y obligatoria para todas las personas aspirantes, pudiendo asimismo el Tribunal dialogar con el/la examinando respecto al supuesto elaborado.

La prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para superarla y pasar a la fase de concurso.

B) FASE DE CONCURSO (valoración máxima 5 puntos).

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal concederá a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, un plazo de diez días hábiles para que acrediten documentalmente los méritos que posean (fotocopias o documentos firmados electrónicamente), los cuales serán valorados con un máximo de 5 puntos, con arreglo al baremo indicado a continuación.

La valoración de la fase de concurso no determinará, en ningún caso, por sí misma, el resultado del proceso selectivo.

B.1. *Experiencia profesional* (valoración máxima 3 puntos).

Se valorará la experiencia profesional obtenida en los últimos diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicios prestados en jornada completa, en la categoría de Capataz de Obras, en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en jornada completa, en la categoría de Capataz de Obras, en el resto de las Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en jornada completa, en la categoría de Capataz de Obras, en Empresas privadas: 0,025 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente.

B.2. *Cursos de formación y perfeccionamiento* (valoración máxima 2 puntos).

Por la participación en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos públicos y privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opta, acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o título expedido, con especificación de las horas, hasta un máximo de 2 puntos en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 14 horas: 0,075 puntos.
- Cursos de 15 a 29 horas: 0,225 puntos.
- Cursos de 30 a 99 horas: 0,375 puntos.
- Cursos de 100 horas en adelante: 0,750 puntos.

Aquellos cursos en los que nos especifiquen las horas serán valorados con la puntuación mínima.

4.— *Acreditación de méritos (sólo para las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición).*

Los méritos a aportar, serán acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

Experiencia profesional:

- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración competente, en la que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada.
- Para los servicios prestados en Empresas privadas: Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y cualquiera de los siguientes documentos:
 - Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo.
 - Certificado de Empresa.

Sólo se tendrá en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal, conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a la fase de Concurso.

5.— Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en la de concurso, elevando el Tribunal a la Corporación, propuesta en orden de mayor a menor puntuación de personas aspirantes aprobadas.

La Bolsa se regirá por el Reglamento de Bolsa de Empleo de la Corporación, vigente en cada momento.

6.— Tribunal.

De acuerdo con lo establecido en el art. 60.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo poseer titulación o especialización igual o superior al de la plaza convocada.

El Tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en el art. 4 del RD 896/91, de 7 de junio y art. 60.2 y 3 del Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesto por los siguiente miembros, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie:

Presidente: Designado por el Presiente de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Vocales: Cuatro Vocales, designados por el Presidente de la Corporación, ente personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Secretario: El de la Corporación, pudiendo designar para el cargo al Vicesecretario de la Corporación u otro funcionario/a de carrera de la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en las tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

7.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o incidencias puedan plantearse, no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

BOLSA «CAPATAZ DE OBRAS» PROGRAMA

Grupo I Materias comunes

- 1.— Normativa en materia de Igualdad y Violencia de género: Conceptos generales.
- 2.— El Estatuto Básico del Empleado Público: Novedades que introduce respecto al régimen anterior.

Grupo II Materias específicas

- 1.— Materiales básicos (I): Conglomerantes (cales y cementos).
- 2.— Materiales básicos (II): Ligantes bituminoso. Betunes.
- 3.— Materiales básicos (III): Ligantes bituminosos. Emulsiones.
- 4.— Explanaciones (I): Desbroce, demoliciones, esscarificación.
- 5.— Explanaciones (II): Excavación de la explanación y préstamos, excavación en zanjas y pozos.
- 6.— Explanaciones (III): Terraplenes, pedraplenes y rellenos localizados.
- 7.— Explanaciones (IV): Terminación y refino de explanada, refino de taludes.
- 8.— Drenaje (I): Cunetas, tubos, arquetas y sumideros.
- 9.— Drenaje (II): Zanjas drenantes, rellenos localizados de material drenante, geotextiles.
- 10.— Firmes (I): Zahorras.
- 11.— Firmes (II): Riesgos de imprimación, riesgos de adherencia y riesgos de curado.
- 12.— Firmes (III): Tratamientos superficiales mediante riegos con gravilla.
- 13.— Firmes (IV): Suelos estabilizados in situ.
- 14.— Firmes (V): Materiales tratados con cemento.
- 15.— Firmes (VI): Mezclas bituminosas.
- 16.— Elementos de señalización, balizamiento y defensa de las carreteras.
- 17.— Tareas de conservación y mantenimiento de carreteras.
- 18.— Ley de Carreteras de Andalucía (I): Elementos del dominio público viario y elementos de servicio.
- 19.— Ley de Carreteras de Andalucía (II): Limitaciones de la propiedad para la protección de las carreteras.
- 20.— Cubicaciones y replanteo de obras de fábrica.

Sevilla a 5 de octubre de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



ÁREA DEL EMPLEADO PÚBLICO

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACION DE BOLSA EXTRAORDINARIA DE "CAPATAZ DE OBRAS"

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos			NIF		
Nombre de la vía	Nº	Escalera	Planta	Letra	Puerta
Código Postal	Localidad	Municipio		Provincia	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico		Fecha nacimiento	

ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD

--

DERECHOS DE EXAMEN

Importe : 25€	Exento/a por:	Desempleado/a	
		Familia numerosa especial	
		Víctima del terrorismo	
	Importe: 12,50€	Familia numerosa general	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

<input type="checkbox"/>	Certificado de Discapacidad igual o superior al 33%.
<input type="checkbox"/>	Informe Técnico Facultativo (para personal discapacitado, sólo en caso de solicitar adaptación)
<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por los Servicios Públicos de Empleo sobre su condición de demandante de empleo con lo requisitos señalados en la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, durante al menos un mes anterior al plazo establecido para la presentación de solicitudes y declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa General.

- Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa Especial.
- Víctimas del terrorismo: reconocimiento del Ministerio del Interior o Sentencia judicial firme.
- Titulación exigida para el acceso a las pruebas selectivas.
- Justificante bancario de ingreso de los derechos de examen (cta. nº. **ES22 2100 9166 7222 0016 2803 de la Caixa**).
- Otros _____

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, **CONOCER Y SOMETERSE** a las Bases Generales que rigen esta convocatoria, y que reúne los requisitos exigidos señalados en las citadas Bases. **AUTORIZA** a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se **COMPROMETE** a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Sevilla, a ____ de ____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero SERVICIO DE PERSONAL. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la organización de pruebas selectivas de acceso a la función pública de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Área del Empleado Público Diputación Provincial de Sevilla (Avda. Menéndez y Pelayo, 32 – 41071 (SEVILLA)).

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.